

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, SIENDO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE CELEBRA CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL PAGO DE ADEUDOS GENERADOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES AL FONDO DE PENSIONES, VIVIENDA, RETENCIONES, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS VENCIDOS, QUE EN ESTE MOMENTO CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, REPRESENTADO POR EL TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. GERARDO GUZMÁN BARRERA ENCARGADO DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara el "INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO", que:

1.- Es un organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, creado mediante Decreto 7261 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de agosto de 1958; y regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco contenida en el Decreto 22862 de fecha 19 de Noviembre de 2009.

2.- Cuenta con autonomía técnica y operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones de servicio y de autoridad que la Ley le concede para el cumplimiento de los fines de seguridad social que le son confiados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

3.- Tiene entre sus atribuciones y funciones la de celebrar convenios, contratos y acuerdos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149 fracción XII de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

La P á g i n a | 1 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

4.- Su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 154 fracción XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

5.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los servidores públicos y las entidades afiliadas deben pagar al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, una cuota o aportación obligatoria calculada sobre la base de cotización del afiliado, lo anterior en los términos establecidos en dicho numeral.

6.- El artículo 42 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, prevé que las aportaciones a cargo de las entidades públicas patronales deberán consignarse en las partidas respectivas de sus presupuestos de egresos, sin que su omisión las libere de la obligación de pago.

7.- A partir del 15 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, dejó de enterar al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, las cuotas correspondientes al fondo de pensiones, vivienda, actualizaciones y recargos vencidos, así como Retroactivos de antigüedad de las quincenas que se describen a continuación en el detalle de adeudo. Derivado de lo anterior a la fecha de celebración del presente convenio se desprende un adeudo por la cantidad de **\$ 27'173,095.05** (VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/05 M.N.), adeudo que forma parte del presente convenio. La cantidad antes señalada no contempla las actualizaciones y recargos por vencer los cuales se harán efectivos al momento del pago.

#### DETALLE DE ADEUDO

APORTACIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
\$16'193,512.35	\$1'325,756.33	\$4'528,400.05	\$ 22'047,668.73
( + ) Saldo del Convenio Anterior			\$ 5'125,426.32
( - ) Condonación de Recargos 100%			\$ 22'644,695.00

8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se desprende que los derechos de los afiliados y sus beneficiarios a recibir las prestaciones y beneficios que dicha Ley otorga, nacen

La P á g i n a | 2 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

simultáneamente al entero de las aportaciones y retenciones que los afiliados y sus entidades públicas patronales realicen.

9.- Se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0, y su domicilio es Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, CP 44266 en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, que:

1.- De conformidad a lo establecido por los artículos 36 fracción I, 38, 80, 81, 135 y 136 de la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, se encuentra facultado para suscribir y cumplir el presente convenio administrativo de colaboración para el pago de adeudos generados por concepto de aportaciones de seguridad social.

2.- Su representado reconoce expresamente el adeudo señalado en la DECLARACIÓN NUMERO 7 con el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, correspondiente a la cantidad de **\$ 27'173,095.05** (VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/05 M.N.), sin considerar las actualizaciones y recargos que se generen y que se harán efectivos a la fecha de pago, así como el incumplimiento del Convenio Administrativo de Colaboración celebrado con fecha 15 de Agosto de 2015, del cual se desprende un saldo por vencer por la cantidad de \$ 5'125,426.32 (Cinco Millones Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Veintiséis pesos 00/32 M.N.), misma que forma parte integrante del presente convenio.

3.- En caso de incumplimiento del presente convenio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, autoriza se proceda a la ejecución forzosa mediante retención en aportaciones, participaciones y cualesquiera otros recursos líquidos, por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en los puntos que anteceden en los términos establecidos en el presente convenio, para lo cual se obliga en este acto a girar por escrito la instrucción correspondiente.

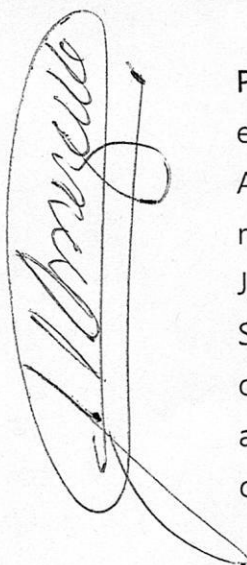
4.- En virtud de su situación financiera actual el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, solicita al INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, que a través del presente convenio se regularice el adeudo existente.

La P á g i n a | 3 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

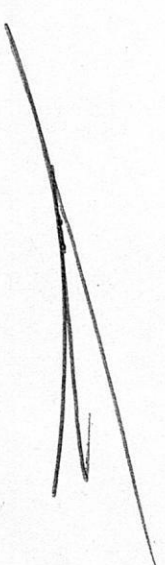


5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es PMT-871101-6X7, con domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en RAMÓN CORONA SUR #32 COL. CENTRO CÓDIGO POSTAL 49650, TAMAZULA JALISCO.

DECLARAN LAS PARTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:



### CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** Las partes convienen en que el objeto del presente convenio, consiste en el reconocimiento expreso y la obligación de pago por parte del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, lo relativo al adeudo que tiene con el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, por la cantidad de \$ 27'173,095.05 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/05 M.N.), generados por concepto de adeudo de aportaciones al Fondo de Pensiones, vivienda, retenciones, actualizaciones y recargos vencidos. Dichos adeudos se detallan en el presente convenio.



**SEGUNDA:** Cabe señalar que con la finalidad de facilitar el pago del adeudo objeto del presente Convenio el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, realizó la condonación del 100% de los recargos generados a favor del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, razón por la cual el monto total del adeudo a la fecha de celebración del presente instrumento corresponde a \$ 22'644,695.00 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sufrirá modificación en lo relativo a la actualización y recargos pactados en este convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, lo anterior toda vez que dicho adeudo se cubrirá en 240 DOSCIENTOS CUARENTA mensualidades. De la misma manera se establece que la condonación señalada quedará sin efecto en el supuesto de que no se cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio.



La P á g i n a | 4 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

TERCERA: EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, se obliga a liquidar el adeudo que se menciona en la cláusula anterior, por concepto de aportaciones, descuentos retenidos a los Afiliados, actualizaciones y recargos vencidos y por vencer mediante 240 DOSCIENTOS CUARENTA pagos mensuales de la siguiente manera:

CONVENIO	
ABONOS	IMPORTE
240	\$ 94,352.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 22'644,695.00</b>

CUARTA: EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, con independencia de lo pactado en la cláusula anterior, también se obliga a realizar los pagos de las aportaciones corrientes y retenciones que se sigan generando A PARTIR DE LAS SIGUIENTES QUINCENAS a la celebración del presente convenio las cuales se harán en la forma y términos establecidos en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

QUINTA: De igual forma EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO y EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, acuerdan que de no cumplirse con los pagos en la forma y términos pactados en el presente convenio se suspenderá a dicho ayuntamiento el otorgamiento de prestaciones y servicios señalados en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco hasta en tanto regularice su situación.

SEXTA.- EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, hace del conocimiento al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano que con fecha 27 de julio de 2013, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" reforma al Código Penal del Estado en la cual fue tipificado como delito la omisión en el entero de aportaciones en materia de seguridad social, estableciéndose sanciones penales a los funcionarios públicos de las entidades patronales que no cumplan con sus obligaciones en materia de seguridad social en términos de lo dispuesto en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Por lo que derivado de la reforma señalada en el párrafo que antecede se desprende que los delitos previstos en el Título Vigésimo Tercero Capítulo Único del Código Penal del Estado de Jalisco, procederán por querrela del Instituto de Pensiones del Estado y en el caso del delito por no enterar las retenciones realizadas a los servidores públicos de las entidades patronales dentro de los plazos que señala la Ley del Estado de Jalisco. La P á g i n a | 5 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Instituto de Pensiones también procederá querrela por parte del servidor público afectado por no enterar sus retenciones

**SÉPTIMA.-** Para todo lo relacionado con el presente convenio las partes han designado como sus representantes de operación a las siguientes personas: por parte del INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO a la Dirección Jurídica de dicho Instituto; y por parte del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano a la Tesorería Municipal.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la liquidación del presente adeudo.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, la responsabilidad que se les confiere a las partes deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esas funciones con la finalidad de darle continuidad y que perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden.

**DÉCIMA.-** Las partes manifiestan que la firma de este documento y las obligaciones pactadas en este, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán de común acuerdo, en caso de no darse éste, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero presente o futuro, que les pudiere corresponder a razón de su domicilio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes manifiestan que la firma de este documento y las obligaciones pactadas en este, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 100 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán de común acuerdo, en caso de no darse éste, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero presente o futuro, que les pudiere corresponder a razón de su domicilio.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que

La P á g i n a | 6 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.



vicie su consentimiento, las partes lo firman al calce y al margen por triplicado en unión de los testigos que dan fe, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ  
CASILLAS.

Director General del Instituto de  
Pensiones del Estado de Jalisco.

*[Firma]*  
TEC. JOSÉ LUIS AMEZCUA ARIAS

Presidente Municipal del H.  
Ayuntamiento de Tamazula de  
Gordiano, Jalisco.



LIC. LILIANA RAMÍREZ PANDURO

Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de  
Tamazula de Gordiano, Jalisco.



LIC. GERARDO GUZMÁN BARRERA

Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de  
Tamazula de Gordiano, Jalisco.



TESTIGOS

Lic. Luis Enrique Miranda del Rio

Director Jurídico del Instituto de  
Pensiones del Estado de Jalisco

Lic. José Wilmer Sagrero Jiménez

Director de Finanzas del Instituto de  
De Pensiones del Estado de Jalisco

La P á g i n a | 7 forma parte del convenio de pago celebrado entre el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.